

ACLARACIONES EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVAS AL CONTRATO CP-1/2025 “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TICKETING ACCOUNT-BASED (ABT) EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PUBLICADO POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID” POR EMPRESAS INTERESADAS.

PREGUNTA 1

La Aclaración nº 19, relativa al punto 15.4 (d), parece limitar la responsabilidad del adjudicatario respecto de la aplicación móvil existente a proporcionar las APIs/SDKs y el soporte técnico necesarios, correspondiendo a Madrid Digital la modificación de dicha aplicación.

Por otro lado, el Artículo 5 de las Bases atribuye al sistema ABT una “aplicación móvil específica para Android e iOS”.

A la vista de esta aparente inconsistencia, y teniendo en cuenta que:

- La “App integrada del CRTM”, dependiente de un tercero, Madrid Digital, figura como un sistema a integrar (pág. 133 del Pliego), con funcionalidades de carga, recarga y gestión de tarjetas físicas y virtuales.*
- Las funcionalidades requeridas para la App de usuario en el Artículo 5 de las Bases exceden las previstas para la “App integrada del CRTM”, incluyendo, entre otras, gestión de usuarios, medios de pago, medios de acceso, información de viajes etc..*
- El enfoque propuesto para la experiencia de usuario forma parte de los criterios de valoración de las ofertas.*

¿Puede el CRTM confirmar si forma parte del alcance del adjudicatario el diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de una nueva aplicación móvil específica del sistema ABT para Android e iOS, distinta de la actual App “Mi Tarjeta Transporte”, con independencia de la obligación adicional del adjudicatario de proporcionar las APIs, SDKs y soporte técnico necesarios para que Madrid Digital pueda integrar las funcionalidades del sistema ABT en dicha aplicación existente?

En caso contrario, se solicita aclarar qué debe entenderse por la “aplicación móvil específica para Android e iOS” exigida en el Artículo 5 de las Bases y qué componente o aplicación deberá materializar las funcionalidades de usuario allí requerida.

RESPUESTA

La referencia contenida en el artículo 5 de las Bases a una “aplicación móvil específica para Android e iOS” debe interpretarse como la necesidad de disponer de las funcionalidades móviles requeridas para la operación del sistema ABT en dichas plataformas.

En coherencia con la Aclaración nº 19 y con el resto de la documentación de la licitación, forma parte del alcance del adjudicatario el diseño, desarrollo, implantación, configuración e integración de todas aquellas capacidades necesarias para posibilitar las

funcionalidades previstas para el sistema ABT, así como la prestación del soporte técnico necesario para su correcta interoperabilidad con los sistemas del ecosistema tecnológico del CRTM.

La documentación de la licitación no impone una solución tecnológica única para la provisión de dichas funcionalidades frente al usuario final. En consecuencia, éstas podrán materializarse mediante una aplicación específica asociada al sistema ABT, mediante su integración en la aplicación corporativa existente del CRTM o mediante cualquier otra aproximación técnicamente equivalente que permita satisfacer los requisitos funcionales, operativos, de seguridad y de experiencia de usuario establecidos en las Bases y en el resto de la documentación contractual.

Cuando la solución propuesta contemple la interacción con sistemas gestionados por terceros, incluido el entorno de aplicaciones corporativas del CRTM, corresponderá al adjudicatario desarrollar e implantar los mecanismos necesarios para garantizar dicha integración y el correcto funcionamiento extremo a extremo de las capacidades asociadas al sistema ABT dentro del alcance de la solución propuesta.

La valoración de las ofertas se realizará conforme a los criterios establecidos en la licitación, tomando en consideración la adecuación, coherencia, viabilidad, escalabilidad e integración de la arquitectura propuesta para dar respuesta a los objetivos y requisitos definidos por el CRTM. Asimismo, se valorará positivamente la flexibilidad de la solución para su integración con las herramientas y aplicaciones corporativas del CRTM, así como su capacidad para facilitar el desarrollo e implantación de nuevas herramientas de relación con el usuario y de gestión autónoma de cuentas y funcionalidades por parte de los propios usuarios.